Vértigo
análisis y pensamiento de México

Fecha	Sección	Página
15.12.2008	Revista	2-6-11

Mic Photo

La SCJN acepta amparos contra la reforma electoral

Gracias a la presión que ejercieron organizaciones civiles, periodistas, escritores, intelectuales, juristas, grupos empresariales y hasta partidos políticos se ganó una batalla más: la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechazó diez recursos de queja presentados por el Senado de la República y que pretendían impedir que los jueces de distrito revisen el procedimiento legislativo por medio del cual se aprobó la reforma constitucional en materia electoral.

Ante la presión de la sociedad

La SCJN acepta amparos contra la reforma electoral

Con su resolución abre nuevas esperanzas para dar marcha atrás a las disposiciones, de carácter censor, contenidas en la reforma electoral aprobada por el Congreso.

JOSÉ ANTONIO CAPORAL

Gracias a la presión que ejercieron organizaciones civiles, periodistas, escritores, intelectuales, juristas, grupos empresariales y hasta partidos políticos se ganó una nueva batalla al lograr que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) rechazara diez recursos de queja presentados por el Senado de la República y que pretendían impedir que los jueces de distrito revisen el procedimiento legislativo por medio del cual se aprobó la reforma constitucional en materia electoral y que, eventualmente, lo declaren inconstitucional.

Con ello, la sociedad civil organizada consigue que la mayoría del pleno de ministros ratifique su posición del 29 de septiembre pasado, en el sentido de que son procedentes los juicios de amparo contra dicha modificación a la Carta Magna, que a decir de numerosos sectores ciudadanos viola, además, garantías como la libertad de expresión y el derecho a la información.

En aquella sesión de septiembre último, un grupo de ministros fijó una serie de criterios que establecían que "si hubo vicios o irregularidades" en el procedimiento legislativo para aprobar la reforma constitucional en materia electoral "sí deben admitirse a trámite las demandas de amparo" en los juzgados de distrito y ellos deben resolver en consecuencia.

A partir de lo resuelto en aquella ocasión es que ahora la SCJN determina que son "infundados" los recursos de queja números 17/2008, 18/2008, 20/2008, 21/2008, 22/2008, 23/2008, 24/2008/, 25/2008, 27/2008 y 31/2008 promovidos todos por el director general de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Se-

Continúa en siguiente hoja

Página 1 de 6
$ 254759.52
Tam: 2064 cm2
RGARCIA

nadores en contra de autos dictados por jueces de distrito, en los que se admitieron demandas promovidas por diferentes quejosos. Es decir, los legisladores pretendían que los jueces no aceptaran dichos juicios de amparo.

En entrevista con *Vértigo*, Adolfo Arrioja, abogado del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y de otros organismos que se ampararon contra la reforma electoral, nos comenta que "la sociedad enfrentará en los juzgados de distrito al Senado de la República. Nosotros, como lo hemos hecho hasta ahora, volveremos a comprobar que hubo violaciones en el procedimiento legislativo para aprobar la reforma constitucional en materia electoral. Es otra batalla que daremos en defensa de la libertad de expresión de los ciudadanos y, sin duda, será muy larga".

El abogado del CCE precisa que se trata de un grupo de 27 amparos interpuestos por organismos empresariales, ante juzgados de distritos de diversas entidades del país, que se sumarían a otros siete que ya habían sido admitidos; entre ellos, el interpuesto por el grupo de 15 escritores, periodistas e intelectuales, que también demandan la anulación de la reforma constitucional en materia electoral, por haber sido aprobada violando el procedimiento legislativo, así como por violar la libertad de expresión y el derecho a la información.

Fallo "histórico"

En la sesión de aquel lunes 29 de septiembre se analizó la presentación de una demanda de amparo promovida ante la SCJN. La inconformidad radicó en que la referida demanda fue desechada por un juez de distrito, quien consideró que "había un motivo manifiesto e indudable de desechamiento".

La solicitud de amparo pedía "declarar ilegal la reforma constitucional en materia electoral", dado que la misma "fue aprobada por el Congreso violando el procedimiento legislativo".

Seis fueron los ministros, incluido el presidente de la Suprema Corte, que votaron a favor del proyecto de José Ramón Cossío, quien sostuvo que "no se surte causal de desechamiento por un motivo manifiesto e indudable", por lo que "se debe admitir el juicio y el juez estará en libertad de analizar las condiciones de la procedencia o improcedencia con fundamento en otras causales o, en su caso, dictar una sentencia de fondo; analizar las condiciones de los efectos".

Trascendentes, dicen diversas voces, fueron las ponencias de los ministros cuya postura fue a favor de la ponencia de José Ramón Cossío, no sólo en el sentido de echar abajo el argumento de que la demanda era "notoriamente improcedente", sino también para dejar en claro que la SCJN debe tutelar las garantías individuales de los mexicanos".

En su postura de entonces, Genaro Góngora Pimentel expuso: "Considero que el juicio de amparo es procedente en contra de los cuestionamientos formales y materiales al procedimiento de reformas y adiciones a la Constitución federal (...)".

El ministro Góngora fue más allá al establecer que "no es aceptable que el órgano reformador de la Constitución (Congreso de la Unión) en cuanto que es un poder constitucionalizado, cuyo fundamento legal proviene de la legalidad constitucional, tenga un poder ilimitado para modificar el texto fundamental".

El Congreso o Poder Reformador, afirmó, "debe detenerse ante los principios que contribuyen a la integración del estilo de vida política del pueblo. En este sentido, para definir qué compone ese núcleo fundamental debe ponerse el acento en las siguientes cuestiones: las cuestiones que establecen en torno de la soberanía popular los derechos fundamentales, en cuanto se configuran como las normas de reconocimiento del ordenamiento jurídico, cuya premisa es la dignidad humana; la cláusula democrática, en cuanto legitima el orden constitucional; la división de poderes, en cuanto implica una limitación del poder".

Además, recordó el ministro Góngora, "tenemos obligaciones internacionales, que limitan la materia de las reformas constitucionales e imponen obligaciones, como la no regresividad".

A su vez, el ministro Juan Silva Meza afirmó categórico durante aquella sesión: "Yo soy un convencido de que existe la posibilidad de revisar no solamente el procedimiento de reformas constitucionales, sino también los contenidos materiales. Esto es, si no lo hace este tribunal constitucional, no habría quién lo pudiera hacer.

"La solución que se propone en el proyecto, con los contenidos que en él se desarrollan, que en su momento y oportunidad pudieran ser, si se quiere, robustecidos con algunas consideraciones de las que ya se han dado por aquellos que hemos manifestado estas posiciones, nos llevarían de manera indefectible a revocar las decisiones de los jueces de distrito y devolverlos a los juzgados para ordenar la admisión y que ahí se resolvieran todos los temas que se están presentando".

Así llegó el turno de la ministra Olga Sánchez Cordero, quien claramente sentenció: "Para mí, definitivamente sí hay procedencia del juicio de amparo (...) Me pronuncio porque sí puede ser controlada (la modificación a la Constitución) y que debe ser observado el debido proceso en la reforma constitucional; que es un acto de gobierno, equiparado a acto de autoridad, para los efectos del juicio de amparo".

Por la defensa de las garantías individuales

En su turno, el ministro Juan Silva Meza resaltó la labor de la Suprema Corte. Dijo: "La Suprema Corte ocupa un espacio insustituible en la estructura constitucional, dado que contribuye a dotar de estabilidad y equilibrio a la vida jurídica y política mexicana, mediante la interpretación y aplicación final de la Constitución, se nutre a todos los sectores del Estado de un marco de coincidencias en el que tienen cabida todas las opciones".

En este sentido, resaltó que es deber de los ministros "estar buscando las entradas para resolver los problemas de carácter constitucional" como el asunto de los amparos contra la reforma constitucional en materia electoral.

Por la importancia del cargo, la postura del ministro presidente, Guillermo Ortiz Mayagoitia, en aquella sesión del 29 de septiembre, fue de las más celebradas por las voces ciudadanas. Sobre todo, por el hecho de que modificó su postura, ya que antes no compartía del todo la posición de que el juicio de amparo fuera el camino para impugnar reformas constitucionales.

Explicó así su posición: "Mi convicción personal me lleva en este momento a cambiar el sentido de mi decisión, porque considero que ha habido un cambio jurídico nacional para el Estado mexicano, a partir del 8 de agos-

Continúa en siguiente hoja

to de este año, en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos vinculó como Estado, a generar medios de defensa accesibles para la defensa de todos los derechos humanos.

"México asumió compromisos internacionales, entre otros, fundamentalmente, el de someterse a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (...) La Suprema Corte ha sostenido en reiteradas ocasiones que todo Estado parte de la Convención y ha de adoptar todas las medidas para que lo establecido en la Convención sea efectivamente cumplido en su ordenamiento jurídico interno".

La recomendación es muy clara, puntualizó el ministro presidente: "México, como país, tiene la obligación vinculante de crear medios de defensa accesible para la defensa de todos los derechos humanos".

Además, añadió: "A la luz de estos principios considero que los ministros tenemos el compromiso y el deber de mirar en todo por el bien de la Unión y, como parte integrante del Estado mexicano, nos corresponde crear las condiciones favorables para que todo ataque a los derechos humanos pueda ser respetado; pueda ser reparado internamente sin que haya necesidad de acudir a la jurisdicción internacional".

A esas ponencias se agrega el pronunciamiento que el pasado lunes 8 de diciembre hizo el ministro Mariano Azuela, quien dijo: "Quiero manifestar que estoy de acuerdo con las ponencias, en la medida en que siempre he sostenido, que cuando se hace un planteamiento de violaciones al procedimiento legislativo sí procede el amparo, en la medida en que no se trata de plantear la inconstitucionalidad de un precepto de la Constitución, sino más bien que lo que ha sido formalmente presentado como precepto constitucional no lo fue, por no haberse cumplido con los requisitos constitucionales para ello. Coincido con las ponencias y votaré en ese sentido (de desechar las quejas del Senado)".

Equilibrio de poderes

El abogado del CCE, así como de otras organizaciones del sector productivo y social que se ampararon contra la reforma electoral, explica la importancia de la resolución de la SCJN. En primer lugar precisa que el desechamiento de los recursos de queja que presentó el Senado es la ratificación de la resolución del pasado 29 de septiembre, en la cual la mayoría del pleno de ministros resolvió que los jueces de distrito sí deben aceptar los juicios de amparo, promovidos por diversos organismos empresariales, y resolver si hubo irregularidades en el procedimiento legislativo cuando se aprobó la reforma constitucional en materia electoral.

Y abunda: "En esa sentencia la SCJN reivindica la independencia del Poder Judicial y establece el muy necesario equilibrio de poderes, sin en el cual no se puede concebir una sociedad verdaderamente democrática y una democracia verdaderamente representativa".

C. Morales

Un punto sobresaliente que no se debe pasar por alto, comenta el jurista, es que la SCJN reconoce también "la trascendencia, que marca nuestra propia Constitución, de los tratados internacionales". Y al respecto, agrega: "Cuando el Estado mexicano celebra un tratado internacional está obligado a cumplirlo como ley suprema y en el fallo, especialmente en el voto del ministro presidente, Guillermo Ortiz, queda muy en claro que México va a acatar la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Y un reciente fallo del pasado 8 de agosto de esta comisión solicitó al Estado mexicano establecer mecanismos que permitan el acceso fácil y objetivo a la justicia para proteger los derechos políticos, por considerarse que estos son derechos humanos fundamentales".

Lo que viene

El camino en la defensa de las garantías individuales ha sido largo. Varias son las organizaciones y personajes que han empeñado su tiempo y esfuerzo, entre ellos, *México Unido contra la Delincuencia*; el grupo de 15 escritores, periodistas e intelectuales; el CCE, entre otros organismos empresariales y hasta los partidos Convergencia, PT y Nueva Alianza, que llegaron a sumar un centenar de amparos contra la reforma constitucional en materia electoral y las modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adolfo Arrioja Vizcaíno destaca que han sido largos meses de intensa labor de litigio para lograr que los ministros fueran resolviendo a favor de los intereses de los ciudadanos.

"Se logró, primero, que la SCJN atrajera todos los amparos que habían sido desechados por los jueces de distrito, declarando que se trataba (los amparos contra la reforma electoral) de un asunto de importancia y trascendencia nacional.

"Y ahora se busca que se declare inconstitucional la reforma electoral por las violaciones al procedimiento" que se dieron en la aprobación de la misma.

Y puntualiza: "El artículo 135 constitucional establece que para que una reforma a la Constitución sea válida, además de requerirse los votos en el Congreso y la mayoría de las legislaturas de los estados, debe sujetarse a dos procedimientos. Uno, que se efectúe el cómputo de los votos de las legislaturas de los estados y se haga público; y, el segundo, que una vez hecho ese cómputo se haga una declaración solemne de parte del Congreso de haber quedado aprobadas las reformas a la Constitución. Ninguno de esos dos procedimientos se cumplieron", afirma.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Pero además, sostiene el jurista, "la SCJN abre la posibilidad de que en el juicio de amparo que revisarán los jueces de distrito se puedan revisar tanto estos vicios como el contenido material y de fondo de las reformas constitucionales, en cuanto a que se violaron garantías individuales, entendiendo por ello los derechos humanos fundamentales de los que habla la Convención Interamericana de los Derechos Humanos".

Continúa en siguiente hoja

—La nueva integración de la SCJN ha representado un nuevo enfoque de la realidad constitucional del país y también una mayor pluralidad.

Adolfo Arrioja destaca que también fue importante el voto del ministro presidente, por la relevancia que le dio a la Convención Interamericana de Derechos Humanos como una ley suprema de rango constitucional en el Estado mexicano.

—¿Ahora qué sigue?

—Es un momento de congratularse, pero todavía no ha terminado el asunto. Los expedientes de las organizaciones empresariales están en proceso de ser devueltos a los juzgados de distrito que se encuentran en diferentes ciudades de la república y los jueces van a dictar resoluciones.

Adolfo Arrioja también detalla que "lo importante en esos procedimientos es que al regresar los expedientes a los juzgados de distrito y antes de que dicten ellos sentencia de primera instancia se va a poder plantear lo que se llama la suspensión del acto reclamado: la Ley de Amparo establece que mientras se está tramitando el juicio de amparo cabe la posibilidad de que el juez de distrito suspenda la ejecución de ese acto reclamado".

En ese caso, dice, "si logramos la suspensión de los actos reclamados, pues se va a suspender la prohibición de contratar mensajes en radio y televisión de contenido político electoral y las organizaciones empresariales que obtengan estas suspensiones van a poder contratar esta clase de mensajes".

¿Es largo el camino?

—Calculamos que entre el trámite en los juzgados de distrito, el regreso y concentración de los expedientes en la SCJN y una resolución ya de fondo sobre garantías individuales, tomará aproximadamente un año.

—¿Hay optimismo?

—Sí. Pero además recordemos que cualquiera que sea el sentido de las sentencias, son impugnables ante la SCJN. Como la SCJN ya declaró que estos amparos son de importancia y trascendencia nacional, una vez que venga la sentencia de primara instancia de jueces de distrito, vendrán lo que se llama amparos en revisión y la SCJN estará pronunciando una resolución definitiva sobre las violaciones que estamos aduciendo a las garantías individuales.

Para Arrioja está claro que tarde o temprano, ya sea en 2009 o en 2012, habrá modificaciones a la reforma constitucional en materia electoral, a fin de que les sean restablecidas sus garantías fundamentales a los ciudadanos: la libertad de expresión y el derecho a la información.

Hoy, por lo pronto, la sociedad civil organizada gano una nueva batalla pues logró que la SCJN ratifique sus criterios jurídicos, en el sentido de que sí deben ser aceptados y analizados por los jueces de distrito, los amparos contra la reforma electoral y, eventualmente, declararla inconstitucional.

jacaporal@revistavertigo.com

Convocan a defender libertad de expresión

Con las imágenes, los mensajes y el legado que dejaron para la humanidad Juan Pablo II, Simón Bolívar y Martin Luther King, entre otras personalidades, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) inicia una campaña de anuncios públicos con la intención de educar sobre la importancia de la libertad de expresión como valor fundamental del desarrollo humano y la vida democrática.

En coincidencia con el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la SIP convocó a sus más de mil 300 publicaciones miembros en todo el hemisferio occidental, a sumarse a una campaña de educación ciudadana.

El llamado a la acción de la SIP bajo el lema *Una palabra puede hacer mil cambios en tu vida y tienes derecho a decir la próxima*, pide al ciudadano de a pie informarse, expresarse y exigir, como parte de su derecho a la libertad de expresión y de prensa.

La campaña está destinada a crear conciencia sobre la importancia de la libertad de expresión, y fue creada para apoyar fechas relevantes a este principio fundamental: 10 de diciembre de 2008, 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 11 de marzo de 2009: 15 aniversario de la Declaración de Chapultepec; 3 de mayo del 2009: Día Mundial de la Libertad de Prensa y 22 de noviembre de 2009: aniversario del Pacto de San José de Costa Rica.

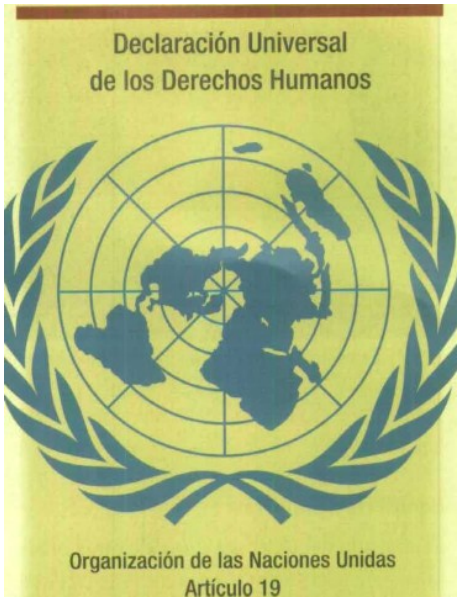

Continúa en siguiente hoja

México debe respetar los tratados internacionales que ha firmado.

Adolfo Arrioja. "La sociedad enfrentará en los juzgados a la sociedad".

Continúa en siguiente hoja

Fecha	Sección	Página
15.12.2008	Revista	2-6-11

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.

Mic Photo

política